

**NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo**

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

**Al 31 de Diciembre mi representada no tiene Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.**

**Fundamento Artículo 6 y 19 LDF**

**Artículo 6.-** El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 48 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

**Artículo 19.-** El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 48 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 8, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

**2. Aumento o creación de nuevo Gasto**

Se informará:

a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

*Al 31 de Diciembre se cuenta con cinco modificaciones presupuestales. En la siguiente imagen se observan las modificaciones en las partidas presupuestales.*

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

QUINTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2020

17/12/2020

CONCEPTO INGRESOS	PRESUPUESTO	QUINTA	DIFERENCIA
	GLOBAL	MODIFICACIÓN	
INGRESOS POR SUBSIDIO	7,232,435	7,419,435	0
DONATIVOS	0	0	0
PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA	4,290,000	4,330,000	0
OTROS INGRESOS	30,100	30,100	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>11,552,535</b>	<b>11,779,535</b>	<b>0</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>10,500,675</b>	<b>10,501,365</b>	<b>690</b>
Sueldos base al personal permanente	3,768,563	3,738,528	-30,000
Honorarios Asimilables a Salarios	0	0	0
Honorarios	4,254,000	4,254,000	0
Primas por años de servicios efectivos prestados	0	15,198	15,198
Primas de vacaciones	115,798	115,798	0
Gratificación de Fin de Año	527,523	527,523	0
Aportaciones de seguridad social	393,600	386,020	-7,580
Aportaciones a fondos de vivienda	484,800	477,800	-7,000
Fondo de Ahorro	116,085	116,085	0
Indemnizaciones	0	36,072	36,072
Ayudas para despensa	0	0	0
Ayuda para día de Reyes	35,130	35,130	0
Ayuda para 10 de mayo	51,466	51,501	0
Premio por Puntualidad	376,856	373,856	-3,000
Premio por Asistencia	376,856	373,856	-3,000
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>172,368</b>	<b>237,728</b>	<b>3,760</b>
Materiales y útiles de oficina	23,168	26,168	3,000
Materiales y útiles de tecnologías de la información y com..	15,500	34,760	19,760
Material impreso e información digital	500	500	0



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Material de limpieza	14,000	59,700	0
Materiales y útiles de enseñanza.	0	0	0
Productos alimenticios para personas	1,200	1,000	0
Madera y productos de madera	0	0	0
Artículos metálicos para la construcción	0	0	0
Materiales Complementarios	2,000	2,000	-2,000
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	9,000	5,000	-4,000
Productos químicos básicos	0	6,100	0
Materiales, accesorios y suministros médicos.	0	20,500	0
combustibles y lubricantes para actividades operativas	0	0	0
Combustibles, lubricantes y aditivos destinados para actividades administrativas	75,000	65,000	0
Vestuario y uniformes destinados a actividades administrativa	0	0	0
Vestuario y uniformes destinados a actividades operativas	0	0	0
Herramientas menores	12,000	4,000	-8,000
Refacciones y accesorios menores de edificios	6,000	1,000	-5,000
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,000	1,500	0
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,500	5,500	0
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,500	5,000	0
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>821,291</b>	<b>825,021</b>	<b>-37,450</b>
Servicio de Energía eléctrica	63,000	63,000	0
Servicio de gas	0	0	0
Servicio de Agua	1,000	1,000	0
Servicio de Telefonía tradicional	16,700	16,000	0
Servicio de Telefonía Celular	8,400	13,400	0
Servicios de internet y Redes (Diseño web)	0	0	0
Servicios postales y de mensajería	700	700	0
Arrendamiento de edificios y locales	0	0	0
Arrendamiento de equipo de transporte	11,500	1,740	-9,760
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos	0	0	0
Arrendamiento de activos intangibles	12,000	16,000	4,000
Servicios Legales	0	0	0
Servicios de contabilidad	105,792	105,792	0
Otros servicios	0	0	0
Serv. de consultoría admtniva, procs, téc. y en tec. de la información	0	0	0
Servicios de capacitación	6,000	6,000	0

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Servicios de investigación científica y desarrollo	0	0	0
Impresiones oficiales	300	300	0
Servicio de apoyo administrativo	0	0	0
Servicio de fotocopiado e impresion	200	400	0
Servicios de vigilancia	313,740	307,740	-6,000
Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales.	0	0	0
Servicios financieros y bancarios	2,400	2,400	0
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	25,000	25,000	0
Seguro de bienes patrimoniales.	0	0	0
Fletes y maniobras	0	0	0
Conservación y mantenimiento de inmuebles	6,000	3,500	-3,000
Instalaciones	1,000	1,000	0
Adaptación de inmuebles	1,000	1,000	0
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario....	0	15,080	0
Instalación, mantto y reparación Eq. Cómputo	12,000	12,000	0
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	12,000	10,000	0
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	3,694	3,694	0
Servicios de jardinería y fumigación	2,000	1,000	0
Difusión por radio, Televisión y otros medios	0	0	0
Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusión.	53,800	83,600	0
Espectaculos Culturales	0	0	0
Servicios de creatividad, preproducción...	0	0	0
Servicio de la industria filmica, del sonido y el video	0	0	0
Pasajes aéreos nacionales	0	0	0
Pasajes aéreos internacionales	0	0	0
Pasajes terrestres	3,600	3,600	0
Pasajes terrestres foraneos	0	0	0
Viáticos en el país	2,000	2,000	0
Viáticos en el extranjero	0	0	0
Otros servicios de traslado y hospedaje	0	0	0
Gastos Ceremoniales	0	0	0
Eventos Insitucionales	0	0	0
Gastos de orden social y cultural	23,000	7,300	-10,000
Congresos y Convenciones	12,000	0	-12,000
Exposiciones	0	0	0



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Gastos de Representación	0	0	0
Gastos de Oficina y Organización	15,000	15,000	0
Otros impuestos y derechos	4,000	4,000	0
impuesto sobre nómina	103,465	102,775	-690
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>41,700</b>	<b>165,920</b>	<b>0</b>
Ayudas sociales a personas	41,700	165,920	0
<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>16,500</b>	<b>49,500</b>	<b>33,000</b>
Muebles de oficina y estantería	16,500	49,500	33,000
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	0	0	0
Otros mobiliarios y equipos de administración	0	0	0
Equipos y aparatos audiovisuales	0	0	0
Cámaras fotográficas y de video	0	0	0
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	0	0
Automóviles y camiones	0	0	0
Maquinaria y Equipo Industrial	0	0	0
Equipo de comunicación y telecomunicación	0	0	0
Herramientas y maquinas -herramienta	0	0	0
Software	0	0	0
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Edificación No Habitacional	0	0	0
Ejecución de Proyectos Productivos	0	0	0
			0
<b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS</b>	<b>11,552,535</b>	<b>11,779,535</b>	<b>0</b>
			0
<b>DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

**Fundamento Artículo 8 y 21 LDF**

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**  
**CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Artículo 21.-** Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

**3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio (ESF-12)**  
 Se informará solo al 31 de diciembre

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES				
Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio				
Ejercicio 2020				
COG	Concepto	Devengado (a)	Pagado (b)	Cuentas por pagar (c) = (a-b)
	<b>Gasto No Etiquetado</b>	<b>11,031,617.34</b>	<b>10,618,310.1</b>	<b>431,603.00</b>
1000	Servicios Personales	10,188,461.34	9,782,396.43	406064.91
2000	Materiales y Suministros	97,087.27	103,767.24	6,680.08
3000	Servicios Generales	699,022.64	680,164.63	18,858.01
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36446.09	36446.09	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10600	10600	0
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	<b>Gasto Etiquetado</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	<b>Total</b>	<b>11,031,617.34</b>	<b>10,613,374.39</b>	<b>0.00</b>

**Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF**

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

#### 4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

***Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda pública para el financiamiento pero se cuenta con otros pasivos referentes a contribuciones por pagar por \$431,603.00 31 de diciembre de 2020.***

#### Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

#### 5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

***Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda pública para el financiamiento pero se cuenta con otros pasivos referentes a contribuciones por pagar por \$431,603 AL 31 de Diciembre de 2020.***

#### Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

#### 6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

***Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda garantizada.***

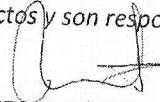
***Fundamento Artículo 40 LDF***

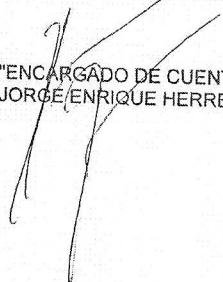
Artículo 40.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaria de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

***Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.***

  
"DIRECTORA GENERAL  
MONICA MACIEL MÉNDEZ MORALES"

  
"ENCARGADO DE CUENTA PUBLICA  
JORGE ENRIQUE HERRERA TOVAR"